

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes. 12 rs.
Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS:
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.
Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for subscription periods: Por un mes (24 rs), Por tres meses (60 rs), Por seis meses (120 rs), Por un año (220 rs), Ultramar (30 rs), Extranjero (90 rs), and so on.

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Aguas.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado del expediente promovido por D. Candido Valentin, al tenor de lo prescrito en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, y conformándose con el propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar al interesado para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, utilice las aguas del rio Tajuna como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de Valderrebollo, provincia de Guadalajara, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

- 1.ª Se ejecutarán las obras con arreglo á la memoria y planos autorizados en esta fecha, y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.
2.ª La presa se establecerá en el sitio marcado en el plano, no elevándola más que un metro sobre el lecho del rio, y se referirá en altura á un punto fijo é invariable del terreno inmediato para que en todo tiempo pueda ser comprobada.
3.ª La cantidad de agua que se tome en virtud de esta concesion no excederá de 0,178 metros cúbicos por segundo, y no podrá ser destinada á riegos ni otros usos que el movimiento del expresado molino.

4.ª Se entenderá caducada esta autorizacion si en el término de un año no se hubiese dado principio á las obras.
De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1864.

ULLOA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á D. Ramon Badaya para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Bornoba como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de Hiendelecaína, provincia de Guadalajara, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

- 1.ª La presa se construirá en el sitio designado en el plano, no elevándola más de un metro sobre el lecho del rio, y refiriendo su altura á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para poder comprobar en todo tiempo que no ha sido alterada.
2.ª El agua que se tome en virtud de esta concesion no podrá ser destinada á riegos ni otros usos que el movimiento del artefacto.
3.ª Se ejecutarán las obras bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia y con arreglo á la memoria y planos autorizados en esta fecha.
4.ª Si en el término de un año no se hubiere dado principio á las obras, se entenderá caducada esta autorizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1864.

ULLOA.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion politica.

El Cónsul de España en Veracruz participa á este Ministerio que el Excmo. Sr. Contraalmirante, Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. el Emperador de los franceses en el golfo de Méjico, ha expedido, con fecha 17 de Marzo próximo pasado, la siguiente notificacion de bloqueo:

«Visto el abandono de Menatillán á causa de insubrididad por las tropas de la Intervencion. Vista igualmente la retirada de estas mismas tropas de San Juan Bautista en el rio de Tabasco, Declaramos que los rios de Goazacualcos y de Tabasco, lo mismo que sus afluentes, sean mantenidos en estado de bloqueo efectivo por las fuerzas navales colocadas bajo nuestro mando, y que se conceda un plazo de 15 dias á las embarcaciones amigas ó neutrales para terminar sus cargamentos y dejar los lugares bloqueados.
El pueblo de la Frontera, á la entrada del rio de Tabasco, permanecerá exceptuado del bloqueo en tanto que está ocupado por la Intervencion. Se procederá contra toda embarcacion que trate de violar el mencionado bloqueo conforme á las leyes internacionales y á los tratados vigentes con las Potencias neutrales.»

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

Direccion de Comercio.

El Cónsul de España en Southampton participa el fallecimiento abintestado en aquella ciudad de D. Francisco Burin Sierra, de 60 años, soltero, natural de la villa de Riano, provincia de Leon, vecino de San Juan de Puerto Rico y Magistrado suplente de la Audiencia de esta isla, que en uso de Real licencia se dirige á la Peninsula. Los papeles pertenecientes al difunto se hallan depositados en la Cancellaria de dicho Consulado á disposicion de sus herederos; no habiendo bastado á cubrir los gastos de enfermedad y de entierro el dinero y efectos que, segun inventario, obraban en poder del finado.

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAW LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA. Continúa la lista oficial donanzada á publicarse en la GACETA de 16 de Agosto de 1863.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. (Continuacion.)

Continúa la suscripcion abierta en el Palacio Arzobispal de Zaragoza. Colados.

Table of donations and subscriptions for the relief of Manila victims, listing names and amounts in real coins.

Main table of names and amounts, continuing the list of contributors to the relief fund.

Table of names and amounts, listing various individuals and their contributions.

Table of names and amounts, listing various individuals and their contributions.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

FERRO-CARRIL DE MADRID A ZARAGOZA.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE MADRID.

DE BÁRBOLES Á CASSETAS.—LONGITUD 44 KILÓMETROS.

ESTADO DE LAS OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION EJECUTADAS HASTA FIN DEL PRIMER TRIMESTRE DE 1864.

Large table showing the status of railway construction work, including categories like EN CONSTRUCCION, OBRAS DE FÁBRICA, EDIFICIOS, and TÚNELES, with columns for kilometers, meters, and the number of structures.

CUARTA SECCION DE PAMPLONA A ALSASUA.—LONGITUD 51 KILOMETROS Y 800 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del primer trimestre de 1864.

Table with columns for EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, and VIA Y ACCESORIOS. Rows include 'En fin del anterior', 'Durante el actual', and 'Hasta la fecha'.

Table with columns for EDIFICIOS and MATERIAL MOVIL. Rows include 'En fin del anterior', 'Durante el actual', and 'Hasta la fecha'.

Madrid 22 de Abril de 1864.—El Director general, Frutos Saavedra Meneses.

FERRO-CARRIL DE LERIDA A MONTBLANCH.

SECCION UNICA.—LONGITUD 56 KILOMETROS Y 556 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del primer trimestre de 1864.

Table with columns for EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, and VIA Y ACCESORIOS. Rows include 'En fin del anterior', 'Durante el actual', and 'Hasta la fecha'.

Madrid 22 de Abril de 1864.—El Director general, Frutos Saavedra Meneses.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a publica subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Cáceres y Mérida.

1.º El contratista se obliga a conducir a caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Cáceres y Mérida la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por consideraras convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Cáceres.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar al contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion principal de Correos de Cáceres, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Cáceres.

10.º El contrato durará tres años contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número sin las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variare del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Cáceres y Badajoz y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el día 31 del mes actual, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 30.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de una de dichas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 2.500 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio ó á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que

acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Cáceres á Mérida y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas adicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente se entenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior,

para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1857 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 4 de Mayo de 1864.—El Director general de Correos, Máximo de la Escosura.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 68.

BENEFICENCIA É INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las corporaciones y establecimientos que se expresan por ventas de sus bienes ejecutadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

LUNES

Table with columns: Número de de, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive en la calle de... n.º... cuart... enterado de las condiciones de la subasta...

Junta de la Deuda pública.

En conformidad a lo prevenido en las leyes de 1.º de Agosto de 1851 y 24 de Julio de 1855, y con arreglo a lo...

4 nombres de uno de ellos se haya constituido depósito; y será requisito indispensable expresar en los sobres la...

Table with columns: Titulos, Séries, Numeracion, Importe. Includes 'Gaja de Ahorros de Madrid' and 'INGRESOS'.

Table with columns: Plazuela de las Descalzas, Rs. vn., Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total de imponentes.

Table with columns: Plazuela de las Descalzas, Rs. vn., Número de depósitos, Idem a cuenta, Total número de pagos.

Table with columns: Titulos, Séries, Numeracion, Importe. Includes 'Diputación provincial de Valencia'.

Modelo de proposición. El que suscribe se compromete a entregar... día... de... próximo, en la Dirección general de la Deuda pública...

Modelo de proposición. D. F. de T., vecino de... enterado de las condiciones con que se emiten... obligaciones provinciales del puerto de Grog... me obligo a tomar...

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Pontevedra. Habiéndose aprobado por la Dirección general del ramo...

Plegio de condiciones económicas. 1.º El remate se celebrará el día 18 de Junio próximo, de doce a una del mismo...

2.º No se admitirá proposición que exceda de la cantidad de 92.831 rs. a que asciende el presupuesto de la obra que se cita.

3.º Tampoco se admitirán proposiciones que no vengán hechas con arreglo a lo que se previene en la condición 1.ª y sujetos al modelo que se inserta.

4.º Deberá acompañar indispensablemente al plegio cerrado el documento que acredite haber depositado en la Tesorería de esta provincia el 1 por 100 de la cantidad...

5.º Los plegios cerrados se entregarán al Sr. Gobernador Presidente de la subasta durante la primera media hora de la que se celebre el acto...

6.º A las doce y media en punto se abrirán los plegios de que trata la condición anterior, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicación interina...

7.º En el caso de que se presenten dos o más proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva subasta a la voz, que durará un cuarto de hora...

8.º El contrato, de conformidad con el art. 2.º de la instrucción de 15 de Setiembre de 1832...

9.º Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llevar para el otorgamiento de la escritura citada en la condición anterior...

10.º La obra que se trata de adjudicar, se tendrá sujeta a la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrar a la garantía de la subasta...

11.º La obra no podrá interrumpirse sino por temporales que absolutamente impidan su ejecución...

12.º Son de cuenta del rematante los gastos que origine la formación de los planos, presupuesto, plegios de condiciones facultativas y dirección de la obra...

